

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

268

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 683 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco López Cáceres, don Celestino Bergantiño Lucedna, don Juan Carlos Polo Amor, don Santiago Hermoso Lucena y don Ovidiu Alin Panzariu, contra la empresa “Implantación e Imagen Corporativa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 246 de 2010

En Madrid, a 12 de abril de 2010.—Don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don Francisco López Cáceres, don Celestino Bergantiño Lucedna, don Juan Carlos Polo Amor, don Santiago Hermoso Lucena y don Ovidiu Alin Panzariu, que comparecen asistidos de la graduada social doña María del Pilar Mas Miguel, y de otra, como demandados, “Implantación e Imagen Corporativa, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco López Cáceres, don Celestino Bergantiño Lucedna, don Juan Carlos Polo Amor, don Santiago Hermoso Lucena y don Ovidiu Alin Panzariu, contra la empresa “Implantación e Imagen Corporativa, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a esta, previa declaración de la improcedencia del despido practicado, a que a su opción, readmita a los trabajadores despedidos en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido o indemnizarles en la suma:

A don Francisco López Cáceres: 10.768,80 euros.

A don Ovidiu Alin Panzariu: 4.980,94 euros.

A don Celestino Bergantiño Lucedna: 10.626 euros.

A don Santiago Hermoso Lucena: 11.704 euros.

A don Juan Carlos Polo Amor: 10.987.20 euros.

Más los salarios de tramitación devengados a cada uno de los actores desde el día del despido respectivo hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Implantación e Imagen Corporativa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 21 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.657/10)